

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS. Trimestre..... 7 fr.
Trimestre..... 15 rs. Semestre..... 13 id.
Somestre..... 28 id. Un año..... 24 id.
Un año..... 54 id.

ULTRAMAR
Semestre 3¹/₂ pesos. — Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos — Un año, 7¹/₂.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	José Laso.	Id de Salamanca.
S. Moret y Prendergast.	Id. Id.	José Monasterio.	Escuela de Minas.
Santiago de Olázaga.	Id. Id.	Joaquín M Sanromá.	Id de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Luis M Utor.	Id. Id.
Lázaro Barion.	Id. Id.	J. M Llinás.	Id Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	Francisco de P Rojas.	Id Industrial de Barcelona
Emilio Castelar.	Id. Id.	Ramon Lorente.	Id Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M J. de Galde.	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernandez Cardin.	Id de San Isidro
Antonio Casarrs.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Gerdulme Boras.	Id de Zaragoza.	José Casado de Aliaal.	Id de Pintura y Escultura.
Eugenio Aláu.	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro cubano, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los sueltos y comunicatos, á precios convencionales.
Las cartas que oñjan contestacion, deberán ir acompañadas del sello ó de los correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

OTRO REGLAMENTO DE OPOSICIONES.

VI.

Tres puntos de alguna importancia nos resta que tratar para dar fin al examen que venimos haciendo: son estos la prudente determinacion de suprimir la discusion entre los jueces y los opositores, la nueva forma de verificarse la votacion de los ejercicios y finalmente las indemnizaciones que han de percibir los jueces de oposicion.

Desaprobamos en los reglamentos de 1870 y de 1873 el que los individuos del tribunal hicieran objeciones á los opositores, por los contratiempos que debian surgir aun cuando indudablemente era el objeto de tal discusion facilitar á los jueces el concepto del mérito y saber de los que aspiraban á ingresar en el Profesorado. Exponia en nuestro concepto el juez su respetabilidad, su independencia, y se establecian desigualdades que no podian ménos de redundar en perjuicio de algunos opositores con marcadas ventajas para otros más afortunados ó protegidos.

En ese pujilato sostenido entre el que tenia que fallar en un asunto de la mayor importancia y el que habia de palpar las consecuencias de aquel fallo, existia tal desigualdad, que aparte de la grande y natural diferencia de fuerzas entre los unos y los otros, ponía en difícil posicion á los que ya por la ciencia, ya por la diferente posicion, ya por el temor de incurrir en desagrado, tenían casi siempre que declararse vencidos. Claro es, pues, que al opositor no se le ponía en buenas condiciones para explanar sus conocimientos, porque á decir verdad no siempre las objeciones de los jueces iban realmente dirigidas al actuante, sino que servían algunas veces para darles ocasion de pronunciar patéticos discursos, explanar teorías y apuntar conceptos acaso exagerados para contrariar las opiniones de otros jueces. Colocado el opositor en la alternativa angustiosa de decidirse por algunas de las opuestas tendencias, marcadas demasiado explícitamente en el tribunal, no es difícil suponer los graves inconvenientes que habian de resultar con perjuicio del fin principal de la oposicion, y acaso del buen nombre de algunas personas.

Pero hay más aún: verificadas las objeciones de los jueces con la más decidida voluntad de responder á su verdadero fin, era casi imposible, por no decir completamente imposible, que no se revelasen con todo el vivo color que presta á las ideas en la discusion el choque de los argumentos las diversas tendencias de escuela, que ya por afines ó por adversas distraían las oposiciones de su verdadero objeto, y establecian en los jueces simples ó prevenciones respecto á los que deberían ser juzgados en otro terreno. Era expuesto á que ya decididamente por obra de tales prácticas apareciesen unos opositores tratados con suma benignidad y otros con dureza, y que se llevase al palenque de la discusion por algunos al atacar fuertemente y hasta rebajándoles las doctrinas que algun aspirante aprendiera de sus Maestros, alguno de los cuales acaso tuviera que presenciar tal acusacion de su enseñanza.

Consideramos, pues, en vista de cuanto hemos dicho acertada la supresion de esa directa y peligrosa intervencion que tenia el juez de oposiciones por anteriores reglamentos y que era del todo improcedente, pues que el juez solo debe escuchar y juzgar sin ponerse en el caso de que se rebaje su dignidad, ni de que acaso involuntariamente establezca diferencias, que en una oposicion solo deben resultar de la mayor ó menor cantidad de conocimientos que revelen entre sí los opositores.

Respecto á la nueva forma de votacion, segun la determinan los artículos 30, 31 y 32, solo diremos, que debiendo constar en el acta nominalmente el voto de los jueces, solo evita á estos la reforma introducida el mal rato de negar su aprobacion á algunos opositores, lo cual no dudamos que ha de complacer á los que sean en adelante jueces de oposicion. El nuevo ejercicio que se establece en el caso de empate, no lo creemos oportuno sino en casos que á la verdad se puede asegurar es casi imposible que acontezcan; porque si como debiera haberse hecho se determinaran las condiciones de mayor ó menor importancia de los méritos y servicios de los opositores, no era fácil que todos reuniesen los mismos títulos académicos y hubiesen obtenido igual número de premios, ó iguales censuras, que hubiesen publicado iguales trabajos, más ó menos relacionados con la ciencia, que perteneciesen á las mismas corporaciones científicas, que hubiesen prestado servicios á la enseñanza del mismo modo, etc., y que por último fuese la misma la fecha de sus grados. El nuevo ejercicio nos parece que no podrá nunca reunir las difíciles condiciones que por su carácter y circunstancias reclama.

Determina el art. 37 las indemnizaciones que deben percibir los jueces de oposicion, el cual no analizamos detalladamente porque creemos que, los Profesores sobre todo, no deberían percibir nada por este servicio que es anejo á su cargo y que por otra parte, como está señalado como mérito en su carrera, juzgamos que debe ser recompensado, pero no pagado á jornal reducido por tiempo determinado para cortar abusos á lo que parece y para hacer economías en el Erario segun lo que se pretesta.

Mucho tiempo se han venido verificando oposiciones antes de los nuevos reglamentos, y ni se puede exponer nada en contra de los jueces de ellas, ni se hizo sentir la necesidad de remunerar tales trabajos. Con el mayor celo, con la mayor asiduidad vinieron desempeñando sus funciones los tribunales de oposicion, y no hay que dudar que cumplieron bien cuantos ya Profesores ó no Profesores fueron llamados á ser jueces, cuyo título por honor se tenia y no por lucro se apetecía y se buscaba. Si las indemnizaciones se hubiesen suprimido

como debiera haberse hecho, las economías serían fáciles, no se gravaría al Tesoro con cantidades que han llegado á ser respetables, y no se hubiese dado lugar á aclaraciones y á medidas preventivas que ofenden á la dignidad del Profesorado y que en su desdoro han sido publicadas.

No creemos necesario demostrar que las economías que al Erario se hacen por el actual reglamento no son las que se ha propuesto su autor, defraudado por sí mismo en este propósito como en otros muchos.

Hemos terminado el examen del novísimo reglamento de oposiciones, no parándonos en algunos detalles, que hubiesen confirmado más cuanto hemos dicho al calificarle, por no hacer más largo este análisis ya demasiado pesado; pero de propósito no hemos tratado la cuestion de si las oposiciones son el mejor medio ó la exclusiva manera de formar el Profesorado y de sostenerle á buena altura; porque este estudio de verdadera importancia puede servir de materia á otros artículos, en los que se examine cuidadosamente lo que representan las oposiciones, lo ficticio y lo real de ellas, lo que son y lo que debieran ser para servir al objeto que se les aplica, y cómo este se cumple en otras naciones más ilustradas.

El nuevo reglamento de oposiciones no ha satisfecho los fines que se propuso, y si bien no deja de tener algo digno de elogio, en su generalidad merece severos calificativos y corta vida, siendo necesario se encomiende á más hábiles personas la confeccion de otro que responda mejor á su objeto.

Emilio Ruiz de Salazar.

ASOCIACION PEDAGOGICA UNIVERSAL.

En el número anterior dijimos que habíamos recibido un ejemplar de la Exposicion leida al Congreso Escolar de Ginebra (por equivocacion se dijo Génova) por M. J. Pelletier, Secretario del Comité, y prometimos ocuparnos de ella. A esto fin creemos conveniente traducir algunos párrafos. Hélos aquí:

«En estos tiempos de turbulencias conviene que los que se ocupan de la educacion del pueblo se unan y busquen los medios de hacer progresar esta educacion, la mejor salvaguardia de las sociedades.»

«Esta union nos parece necesaria, indispensable aún para extirpar del corazón de los niños el egoísmo, esa lepra, y reemplazarlo con una nueva semilla, la fraternidad. Inspirar á nuestros discípulos un vivo horror á esas guerras inicuas y bárbaras que son la deshonra de nuestro siglo; inculcarles por el contrario, sentimientos de amor, de generosidad, de humanidad, que es en efecto, una de las partes más culminantes de la misión que hoy incumbe á los educadores de la juventud? Esta misión es sagrada, nosotros lo reconocemos, y puede producir abundantes y preciosos frutos: mas para eso es preciso que sea comprendida, estimulada, sostenida, y no lo será sino cuando los Maestros, derribando las barreras que los separan, sellen la alianza á la cual les invitamos.»

«Si la alianza entre los pueblos no es una utópia, si más pronto ó más tarde debe realizarse y asegurar el porvenir de la humanidad, parecemos que una asociacion entre los Maestros debe ser el preludio y conducir más pronto á ese resultado que deseamos de todo corazón.»

Nuestra asociacion tendría tambien por objeto abrir á la actividad de todos nuevas perspectivas. El campo que habria que cultivar sería más vasto. La discusion de los grandes principios de la pedagogia, el estudio comparativo de los métodos empleados en diferentes países, serian otros tantos elementos

nuevos y propios para despertar la atención y para estimular el celo de los Maestros.
El aislamiento, no lo olvidemos mata al espíritu de corporación y produce la rutina.
Permanecer extraños á todo lo que pasa fuera de nosotros, no es ciertamente el medio de adelantar; inquirir, por el contrario, los sistemas que se siguen aquí y allí y las reformas que se operan, es el deber de todos los amigos del progreso. Para destruir los abusos y los perjuicios, para luchar ventajosamente contra el egoísmo de unos y la apatía de los otros, es preciso agrandar el horizonte, fundir en un pensamiento común las aspiraciones del presente, penetrarse del pensamiento de que la paz universal será la consecuencia lógica, llevar á cabo la difusión de las luces en todas las clases de la sociedad, y que este resultado tan deseado no puede obtenerse sino por el concurso ilustrado de todos los hombres de convicción, cualquiera que sea el país á que pertenezcan.

Con esta exposición se remite una circular á las Sociedades Pedagógicas, y á las Redacciones de los periódicos de educación, etc., en la cual se dice que el Congreso Escolar reunido en Ginebra en 31 de Julio último acordó la creación de una Asociación Pedagógica Universal, á cuyo fin hace un llamamiento á las de los demás países, y acompaña un pliego de preguntas, cuyo objeto es llevar á cabo dicha Asociación, adelantando que las contestaciones deben remitirse antes del día 20 del actual á M. Pelletier, Regente del Colegio de Ginebra. Como hemos recibido este pliego demasiado tarde para poderlo contestar en el plazo marcado, creemos que ya sería infructuoso hacerlo. Nos limitamos, pues, á manifestar que habiendo sido siempre el Magisterio Español muy partidario de la Asociación de los Maestros, en favor de la cual tantas veces hemos escrito, claro es que nuestro deseo es el de que se lleve á feliz término esa Asociación para que produzca los resultados prácticos que debe producir. A tan laudable objeto ofrecemos muy gustosos á ella no solo las columnas de nuestro periódico, sino lo poco que valemos.

FERNANDO G. de SALAZAR.

DISCUSION GENERAL

DEL PRESUPUESTO DEL INTERIOR PARA EL EJERCICIO DE 1874.

(Conclusion.)

M. Gogels-Ory: Me proponía precisamente hablar al Senado del objeto sobre el cual el honorable preopinante acaba de llamar su atención.

Yo uno mis votos á los del honorable miembro para que la promesa ministerial se realice tan pronto como sea posible. Me parece que hay en eso una cuestión de justicia distributiva.

Señores, permítidme que os hable un instante de la enseñanza de la Geografía.

Durante mucho tiempo esta enseñanza ha estado grandemente descuidada en todos nuestros establecimientos de instrucción. Sin embargo, esta enseñanza ofrece un grado de utilidad que aumenta cada día á consecuencia de las relaciones que se hacen más y más activas entre todos los pueblos del mundo. Esta enseñanza no debe limitarse al conocimiento de los diversos reinos etc. Hay otra enseñanza que yo me permitiría llamar la enseñanza geográfica industrial, comercial y marítima. Es preciso que se enseñe á la juventud lo que son los pueblos y sus costumbres; cuáles son las producciones de los diversos países, y qué objetos de consumo pueden en ellos ser importados. Una enseñanza dada en este sentido tendría una grande utilidad para la Bélgica. Yo recomiendo pues este punto á la atención especial del señor Ministro del Interior.

M. Delcour, ministro del Interior: Señores, entre las reformas que se han de introducir en la organización de los estudios medios, se presenta en primera línea la que se refiere á la enseñanza de las lenguas modernas.

Esta enseñanza ha figurado hasta hoy en los programas, pero sin ocupar el puesto que le corresponde.

En diversas ocasiones, el Senado y la Cámara de Representantes han llamado la atención del Gobierno sobre la necesidad de una reforma en esta importante materia. Después de un largo y profundo estudio hecho en el departamento del Interior, con el auxilio del Consejo de perfeccionamiento de la enseñanza media, el Gobierno ha preparado un conjunto de medidas cuya aplicación responderá, así lo espero, á las necesidades del porvenir.

A partir del primero de Octubre próximo, se establecerán en la Escuela Normal de Humanidades de Lieja, cursos completos para la enseñanza de las lenguas modernas. Estos cursos normales deben, señores, llenar una verdadera laguna. Los buenos Profesores de lenguas modernas son muy raros en nuestro país, porque la enseñanza normal no ha estado hasta ahora formalmente organizada.

La primera reforma debía, pues, tener por objeto la formación de un personal de enseñanza capaz de iniciar en la juventud el conocimiento práctico del flamenco, del inglés y del alemán. El Gobierno tiene confianza en poder alcanzar este resultado con la creación de cursos normales especiales que los alumnos estarán obligados á seguir durante tres años á lo menos. A la conclusión de sus estudios, podrán obtener dietas de viajes que les permitirán completar sus estudios en el extranjero. Cuando estos alumnos regresen al país, el Gobierno les asegurará una posición desahogada.

Es preciso decirlo muy alto, señores; la posición inferior que se ha dado al personal docente, no ha contribuido poco al descuido en los estudios. Se han tomado algunas medidas para mejorar este estado de cosas. La institución de un diploma especial de capacidad ha producido seguros resultados. Los Profesores que han obtenido este diploma, han sido asimilados, en cuanto á sueldo, á los Profesores de clases latinas ó de Retórica francesa en los Ateneos.

Pero eso no basta, señores. En adelante, los Profesores de lenguas modernas recibirán una parte completa de la minerval, y el Estado soportará el gasto.

La enseñanza de la Geografía debe marchar progresivamente; en las escuelas primarias no se puede desenvolver sino despues que gradualmente se verifique el adelanto de los alumnos; en las escuelas medias, el círculo de conocimientos se ensancha, y sería de desear que este ramo no se excluyera enteramente de la enseñanza superior.

Por eso querría yo restablecer en las Universidades del Estado las cátedras de Geografía que existían allí bajo el imperio de la ley de 1835. Ya, señores, he manifestado mis pensamientos sobre este asunto á muchos Profesores, y les he preguntado, si consiguiendo la reorganización de la enseñanza superior, estarían dispuestos á dar un curso completo de Geografía general que estuviese á la altura de la enseñanza universitaria.

M. el Visconde Vilasis XIII: Señores, á propósito de la instrucción primaria, me permitiré llamar la atención del Senado sobre los sordo mudos.

Hay en Bruselas una institución en que estos desgraciados reciben una instrucción que todo el mundo aprecia justamente, y en que aprenden al mismo tiempo un oficio que les permita vivir con su propio trabajo.

El honorable M. de Brouckere, antiguo burgomaestre de

Bruselas habla hecho acordar á este útil establecimiento una subvención de 6,000 francos que se le ha pagado religiosamente hasta el año último.

Para facilitar el servicio del establecimiento, se le había agregado una escuela dirigida por los hermanos de la Caridad. Se les ha indicado que cerrasen este establecimiento de Instrucción. De manera que se les ha privado de una vez, de la subvención de 6,000 francos y de los recursos que hallarían en los externos agregados á su establecimiento principal.

Puesto que el Gobierno ha declarado que concedía á la ciudad de Bruselas la subvención de 100,000 francos que le pidió, yo espero que la ciudad restablezca al establecimiento de que hablo la subvención de que gozaba en otro tiempo.

Estoy persuadido de que si se visitara este establecimiento, en el que todo el mundo tiene derecho de entrar, se convencería de la utilidad que ofrece á los desgraciados que allí reciben instrucción (1). Yo aún diré que si no existiese, la provincia ó el municipio debían organizar un establecimiento de ese género: porque no se puede querer que los desgraciados, ya tan cruelmente desheredados por la naturaleza, se hallen todavía privados de los beneficios de la instrucción que no se niega á los que gozan de todas sus facultades.

Yo creo deber someter estas observaciones al señor ministro del Interior y á su compañero el de Justicia. Estoy persuadido de que las encontrarán justas y que tomarán en consideración la posición de los desgraciados que son dignos del interés de todos los hombres que tienen corazón.

PREMIO

DE UNA MEDALLA DE BRONCE.

La Sociedad Protectora de animales francesa, que tiene allí tal importancia como para haber conseguido toda la protección del Gobierno, ya con la ley Grammont (que hace algúntiempo dimos á conocer), ya declarándola como establecimiento de utilidad pública por decreto imperial de 22 de Diciembre de 1860, en vista del interés que el Magisterio Español ha manifestado por la propaganda de tan benéficas doctrinas con los diversos artículos de Redacción que ha publicado en sus columnas, ha acordado honrar á nuestro Director con la medalla de bronce que con tal objeto tiene creada.

SESIONES PUBLICAS.

Ayer la celebraron las Corporaciones siguientes:

La Academia de Medicina de Madrid para la recepción del académico electo D. José Díaz Benito, á cuyo discurso contestó en nombre de la Academia el Sr. D. Santiago Ortega y Cahnmero.

La Academia de Profesores de la Universidad continuando la discusión pendiente en la anterior el Sr. D. José Moreno Nieto, Rector de dicho establecimiento.

La Biblioteca Nacional con objeto de dar cuenta de sus tareas, adquisiciones y estado, y del concurso á premios correspondientes al año 1873. Presidió el acto el señor Ministro de Fomento, y la Memoria fué leída en nombre del Director de la Biblioteca, por el jefe del departamento de manuscritos de la misma.

ATRASOS.

El Sr. Gobernador de Alicante ha dispuesto, según se dice, que los Ayuntamientos ingresen desde luego en la Caja de la Administración Económica los atrasos que adeudan á los Maestros de primera enseñanza.

Si la noticia es cierta, esperamos que dicha autoridad no se dará por satisfecha con haber dispuesto; sino que dispondrá con toda la energía necesaria que se lleve á efecto, pues de lo contrario de nada sirven las disposiciones, persuadidos como están hoy los alcaldes de que son más que los Gobernadores.

TANTO POR CIENTO PARA HABILITADOS.

El Eco de las Escuelas compara los decretos recientes sobre pagos de los Maestros con la Ley del Ministro Catalina, y dice que aún siendo tan mala, el art. 367 determinaba para el depositario de los fondos el 2 por 100 de descuento, satisfecho de los fondos del material, y pide que el tanto por ciento que debían percibir los habilitados de los Maestros se cargue á dicho fondo. Creemos que efectivamente, tratándose de sueldos tan exiguos como los que disfrutaban los Maestros en general, el gravamen sobre el material de las escuelas que resultase sería de poca consideración, al mismo tiempo que se libraba á los Maestros de un descuento que, por pequeño que sea, deja de serlo cuando se trata de haberes que apenas alcanzan á cubrir las primeras necesidades de la vida.

BUENAS GESTIONES.

Dice Las Provincias:

«Por gestiones de la presidencia y secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza, se ha logrado que la cantidad de 30,000 rs. que se pagaba á las tres primeras clases de los Maestros del escalafón, ascienda á 54,000; de modo que habrá de aumentar el número de Maestros en dichas clases y serán, 28 de primera, 42 de segunda, y 140 de tercera.»

Felicitemos á los Maestros de Valencia, y quisieramos hacer extensiva esta felicitación á todos los de las demás provincias.

JUSTA CONSIDERACION.

Hemos tenido el gusto de ver una magnífica lámina que ha sido remitida al Dr. D. Tomás Sautero Moreno, y en la que se acredita el premio que dicho señor ha merecido en la Exposición de Viena por la segunda edición de su obra Clínica médica, que ya lo había sido por la Real Academia de Medicina de Madrid.

Mucho nos ha complacido ver la gran distinción que se ha hecho de los profundos y notables trabajos del Sr. Sautero y que redundan en honor de la literatura médica española.

Es digno de atención que el jurado, en su mayor parte compuesto de distinguidos médicos que han examinado dicha obra, le haya concedido uno de los dos únicos premios otorgados en esta clase de trabajos científicos, cuando en ella se hace una crítica, aunque razonada é imparcial, de las nuevas doctrinas médicas alemanas.

Bien merece el Dr. Sautero cuantas distinciones le ha valido su obra de Clínica médica, que es muy acreedor al lauro quien, no contento con la reputación justa que goza, la equilibra más con trabajos siempre dignos de mérito, mucho más

(1) Por nuestra parte, hemos sido testigos del interés sin límites de los Maestros, y hemos hecho constar los asombrosos progresos de los alumnos.

en una época en la que la ciencia arrastra tristemente una existencia pobre y difícil.

BASES PARA NOMBRAMIENTO

DE HABILITADO.

La Asociación de Maestros del partido de Logroño en sesión de 10 del actual discutió la cuestión de habilitado y acordó que sería conveniente que los Maestros al nombrarlo tuviesen presente las siguientes bases:

- 1.ª Si hubiese un Maestro que optase por este cargo será preferido á otro extraño al Magisterio en igualdad de circunstancias.
- 2.ª Será preferido el que lo desempeñe por ménos tanto por 100 considerando como máximo el 1 por 100.
- 3.ª Será del mismo modo preferido el que pague á los Maestros en sus respectivos pueblos.
- 4.ª También será circunstancia preferente el que afiance para responder de los fondos de que sea Habilitado el importe de un mes ó trimestre, según sea la forma de pago de uno ú otro modo.
- 5.ª En el caso de que haya habilitados de partido, el señor D. Anastasio Prieto, segundo Maestro de la escuela normal de esta provincia lo será del de Logroño.

En la sección correspondiente verán nuestros lectores la órden del Ministerio de Fomento de 9 del actual, por la que se cambia por completo el sistema de pagos á los auxiliares de cátedras, derogando la regla 5.ª de la órden de 20 de Setiembre de 1863.

Cuando se publicó esta última, la censuramos agriamente, porque la creíamos deprimente y perjudicial para los Catedráticos propietarios, que habían de satisfacer de sus sueldos las retribuciones de los auxiliares, durante el tiempo que les sustituyeran.

Por esto nos parece conveniente la derogación de la regla 5.ª de la órden de 20 de Setiembre de 1863.

El miércoles se presentó al Sr. Ministro de Fomento, Sr. Colmenares, el Claustro de la Universidad central, presidido por su digno Rector Sr. Moreno Nieto, quien pronunció un elocuente discurso en felicitación del alto puesto á que había ascendido aquel, y asegurándole que podía contar con la más decidida cooperación del Profesorado, para cuanto se refiriese al mejoramiento de la Instrucción pública.

El Sr. Colmenares le contestó ofreciéndole hacer en favor de la enseñanza cuanto estuviese de su parte, y acometer con energía todas las reformas necesarias al efecto.

Deseamos que así sea y que no haga esperar mucho tiempo el resultado de sus buenas intenciones, pues sabido es que desde la revolución hasta la fecha van 18 ministros de Fomento, y que todos ó casi todos han pensado en la Instrucción pública, pero han dejado subsistentes los grandes males que la agobian.

La Dirección general de Instrucción pública ha anulado las oposiciones últimamente verificadas en Cádiz, por haber sido mal anunciadas las escuelas, y ordenado se provean por concurso, reservando á los opositores que fueron aprobados y ocupan los cuatro primeros lugares de la clasificación, el derecho á optar por concurso á escuelas de igual sueldo y categoría. Las escuelas á que se refiere la Dirección son las de Villamartin y El Bosque de niños, y las de Ceuta y Grazelema de niñas.

Cuatro años hace que la Junta provincial de Granada pidió las hojas de servicios de los Maestros de aquella provincia, para arreglar el pago del aumento gradual de sueldo que les corresponde, no de gracia, sino de derecho, y esta es la hora en que todavía ese asunto está durmiendo el sueño de los justos, y no se ha hecho aún la clasificación correspondiente.

¿En qué piensa esa Junta provincial?

Los Maestros de Benicaballa y Tabarca, en la provincia de Alicante, han recurrido á la Diputación provincial, exponiéndole que se ven en la necesidad de abandonar sus escuelas por no poder conseguir que se les paguen nada de sus haberes de dos años y medio que les deben.

Creemos que con las nuevas disposiciones sobre pagos no llevarán á efecto su propósito, puesto que hay gran probabilidad de que cambie la aflictiva situación de los Maestros.

También sabemos que el Profesor D. Damian del Amo se ha visto precisado á retirarse de Guadalix de la Sierra (Madrid) á Villarajo de Salvanés, por adeudarle el municipio aquel la cantidad de *calorces mil reales*, sin que ni siquiera se haya prestado á liquidar cuentas ni hecho caso alguno de las muchas reclamaciones que el citado Maestro lleva hechas.

Esperamos que la Diputación provincial de Madrid, tan colosa por los intereses de los Maestros, dispondrá lo conveniente á fin de que el Ayuntamiento de Guadalix pague lo que debe al referido Maestro D. Damian del Amo, sin necesidad de que el Sr. Gobernador tenga que entender en el asunto.

En la última noticia del número anterior se olvidó decir que era Pontevedra la provincia en que solamente cuatro pueblos tenían satisfechas todas las atenciones de primera enseñanza.

Nuestro colega de Granada El Profesorado lamenta que, se suprimiera la Escuela Normal de Maestros de aquella provincia, por una mal entendida economía, y según creo por carencia de fondos, y excita á la Diputación á que la restablezca, puesto que hoy es más satisfactorio el estado de la Caja provincial.

Nosotros unimos nuestra voz á la del referido colega, y esperamos que, si la Diputación provincial de Granada es celosa de su buen nombre y del bien de sus administrados, procurará que no falte en la capital un establecimiento de tanta importancia, logrando que los jóvenes aspirantes al Magisterio no tengan que buscar en otras provincias la instrucción que en la suyas se les niega.

De Hortaleza nos escriben lo siguiente:

«El Alcalde de este pueblo D. Manuel Ruiz Arenas, persona muy digna y por todos conceptos apreciable, tiene cubiertas hasta el día todas las atenciones respecto á los Maestros y á la primera enseñanza; y no solo esto, sino que también suele dar algún dinero anticipadamente, si se le pide, como ha hecho al que suscribe (D. Doroteo Baracaldo), Maestro del mismo pueblo. Su interés y celo á favor de la instrucción primaria y de los Maestros no tiene límites.»

Tambien nos dice que al referido alcalde se le debe llamar el padre de los pobres y el bienhechor de los vecinos, por su caridad.

Por un Suplemento a la Ilustracion de la Mujer hemos tenido el sentimiento de saber el fallecimiento del fundador de tan ilustrado periódico, el Presidente y fundador de la Asociacion benéfica de señoras La Estrella de los Pobres, Sr. D. José Maria Dalmau.

SECCION DOCTRINAL

DISCURSO DEL DR. D. JOSÉ SECO BALDOR.

(Continuacion.)

Como quiera que sea, y sin tratar yo de que los médicos extranjeros adopten una resolucion que a mi parecer seria útil y ventajosa para todos, tengo por indudable que a los españoles les convendrá mucho y les dará gran prestigio dentro y fuera de España el escribir en francés ó en latín, no diré todas las obras que publiquen, pero sí algunas de ellas.

Ahora, para que el empeño con que abogo por el estudio de dichas lenguas no se atribuya a una preocupacion mia, doré algunos pormenores acerca de la importancia que tiene en las escuelas extranjeras esta clase de estudios; y á mayor abundamiento, manifestaré tambien lo que pensaba sobre ellos el autor del plan de 1845, y lo que han pensado otros autores, nacionales y extranjeros, igualmente respetables.

En Prusia se destinan al estudio del alemán, del griego, del latín y del francés seis años, durante los cuales, como ya es de suponer, se aprenden además otras materias.

En las escuelas secundarias de Austria se estudia griego cuatro años y latín seis; pero en las Facultades de filosofía se continúa el estudio de latín otros dos años, y en estos se ejercitan tambien los alumnos en el griego, especialmente los que se preparan para la carrera de teología ó la de medicina.

En Baviera, si no se destinan más años que en Prusia y en Austria al estudio del griego, del latín y de los clásicos alemanes, á lo menos se emplean en las lecciones más horas; pues mientras que en Austria se invierten 2,788 y en Prusia 5,720, en Baviera se invierten 7,128, si bien es cierto que á las 2,788 de Austria hay que añadir las que allí se emplean en las lecciones de ampliacion de las Facultades de filosofía.

Tambien en Holanda y en Bélgica se enseña griego y latín seis años escolares.

En Francia, aún despues de la última reforma, hecha en favor de las lenguas vivas y las ciencias, se emplean tres años casi exclusivamente en el estudio de las dos lenguas sabias, lo cual, sea dicho de paso, no á todos los franceses les parece bastante.

En los liceos de primera clase de Portugal, de los seis años que dura la segunda enseñanza, se destinan al estudio del latín cuatro, en tres de los cuales se estudia además griego.

Respecto á los demás Estados de Europa, puedo afirmar por segunda vez que se da al estudio del griego y del latín la importancia que merece, y aun en algunas escuelas más de la conveniente. Tales son las dos célebres Universidades de Oxford y de Cambridge, en las cuales, por atender demasiado á las lenguas y literaturas griega y latina, se desatienden otros estudios tambien necesarios.

Por último, hasta en los Estados Unidos de América, con ser este país el menos humanista de todos los países civilizados, el griego y el latín ocupan el primer lugar entre los estudios de la segunda enseñanza.

Veamos ahora lo que opina sobre este particular el autor del plan de 1845 (1).

Las lenguas antiguas, dice, serán siempre el fundamento de la literatura y de los buenos estudios; sólo ellas saben comunicar este amor de lo bello, ese don de la armonia, esa sensibilidad esquisita y ese gusto perfecto, sin lo cual toda produccion del ingenio es deforme. Además de esto, los libros de la antigüedad tienen otra ventaja; el servicio que hacen á la juventud, no es solamente literario, sino tambien moral y filosófico. Suministran al paso multitud de conocimientos útiles y provechosos, presentan ejemplos de inclitos hechos y grandes virtudes; nos familiarizan con los personajes más eminentes que ha producido la humanidad en politica, ciencias, artes y literatura; en todas sus páginas se ven trazados con bellos rasgos y brillantes colores el valor y el patriotismo; elevan el alma, engendran el heroismo, despiertan nobles afectos; y la moral y la virtud recogen en su lectura sanisimas doctrinas.

Por último, el latín ha sido la lengua nacional de Europa durante muchos siglos; en él están escritas las primeras historias, civiles, y cuanto tiene relacion con el culto, y nadie puede decirse á estudios ó indagaciones profundas de ninguna especie, que no tenga que acudir á esa fuente, de donde trae su origen todo el saber humano.

He aquí lo que pensaba acerca del griego y del latín el eminente literato que por mucho tiempo esuvo al frente de la Direccion general de Instruccion pública en España. Sin embargo, no dejó por eso de dar á la lengua nacional, como igualmente á las ciencias y á las lenguas vivas extranjeras, enseñanza.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Vengo en nombrar Director general de Instruccion pública á D. Victor Arnau, cesante del mismo cargo y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Madrid veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

De la Instruccion pública en España, por D. Antonio de Zarate, 1855.

tro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valencia consultando si podrá expedir el título de Ingeniero Agrónomo á favor de don Domingo Capafons por haber sido aprobado en los ejercicios de reválida que verificó en Julio de 1873 ante aquella Universidad, que tuvo agregada una Escuela de Agricultura; y en virtud á lo resuelto en 4 de Julio de 1870 por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, que autorizó á dicho Rector para expedir títulos de Ingenieros siempre que no estuviese suprimida ninguna de las asignaturas que debian formar parte de las enseñanzas de la referida Escuela:

Considerando que si bien el decreto de 14 de Enero de 1869 de carácter oficial á la enseñanza de Facultades ó asignaturas no comprendidas en la organizacion de las Universidades respectivas, siempre que fueran costeadas en las mismas por las Diputaciones, esto sólo puede referirse á las de que trataba el plan general de Instruccion pública y á los estudios propios de las universidades, pero de ningún modo á las escuelas especiales sujetas entonces á otra legislación:

Considerando que posteriormente al citado decreto se publicó en 28 de Enero de 1869 el de creacion de la Escuela general de Agricultura, siendo la única oficial de su género, como lo son en el suyo las de Ingenieros de Caminos, Minas y de Montes, conceptuándose por lo tanto las otras que se establezcan con el carácter de libres, y los estudios que en ellas se hagan sin valor oficial alguno mientras no sean revalidados en aquellas mediante examen, según previene el art. 9.º del último decreto:

Considerando que no puede tener aplicacion al caso de que se trata la orden de 4 de Julio de 1870, toda vez que no se sabe si la Escuela de Valencia tenia las asignaturas debidas, y de cualquier modo en la fecha que D. Domingo Capafons hizo los ejercicios ni aun existia la misma, la cual cesó en 30 de Junio de 1873;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien disponer se conteste al expuesto Rector que no hay términos hábiles para que pueda expedir el título de que se trata, sin perjuicio de que al interesado le es dable hacer uso de lo que prescribe el referido art. 9.º del decreto de 28 de Enero de 1869.

Lo que de orden del mencionado Presidente comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 17 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Rector de la Universidad de Granada sobre el acuerdo del Ayuntamiento de Viator para establecer en Almería una Escuela libre de Veterinaria, con cuyo motivo consulta si la facultad concedida á los Ayuntamientos por el decreto ley de 14 de Enero de 1869 y circular de 14 de Setiembre del mismo año para fundar á su costa establecimientos de enseñanza libres se entienden limitada en sus propias localidades, ó pueden hacerla extensiva á otras diferentes:

Considerando que dicha facultad no es absoluta, sino que se necesita que los establecimientos estén sostenidos exclusivamente con fondos propios de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, no bastando que concedan subvenciones á empresas particulares para evitar privilegios y rivalidades entre los establecimientos privados de una misma localidad:

Considerando que no es creible que ninguna Diputacion ni Ayuntamiento realice por sí sola y á su costa mejoras que aprovechen inmediatamente á otro punto, mucho menos tratándose de un pueblo de corto vecindario, como el de Viator, que intenta favorecer á la capital de su provincia:

Considerando que, aunque eso se acordara, seria en contra de los verdaderos intereses de sus asociados, porque los fondos que se destinarian á tal objeto deberian tener una aplicacion más propia y necesaria, ó el acuerdo llevaria en sí realmente la proteccion á una empresa particular, lo que se ha tratado y conviene evitar:

Y considerando que otra cosa seria si varias Diputaciones ó Ayuntamientos se pusieran de acuerdo para crear algun establecimiento:

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer se conteste al referido Rector de la Universidad de Granada que la expresada facultad conferida á las Diputaciones y Ayuntamientos no puede ni debe hacerse extensiva más que en sus respectivas localidades, á no ser que se asocian con otras para el mismo fin, en cuyo caso les será dable fundar los establecimientos en territorio de cualquiera de ellas.

Lo que de orden del mencionado Presidente lo participo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar las diversas y repetidas reclamaciones de los Catedráticos sobre la percepcion de sus haberes durante el tiempo que están ausentes ó enfermos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien derogar la regla 5.ª de la orden de 20 de Setiembre de 1869, dictando al propio tiempo las disposiciones siguientes:

- 1.ª Que para sustituir á los Catedráticos en ausencias y enfermedades, un Auxiliar para cada cátedra.
2.ª Que el sustituto despues de obtener el nombramiento percibirá del Estado, con cargo á la partida que se designe en el presupuesto próximo para sustitutos, la mitad del sueldo de entrada durante el tiempo que desempeñe la sustitucion si el Catedrático cobra todo el sueldo, y con aplicacion á las economías que resulten de la consignacion de los Catedráticos si sólo cobraba la mitad.
3.ª Que los sustitutos de Catedráticos que no cobran el sueldo de la cátedra se paguen por el Estado con cargo á las economías de la cátedra que sustituyan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 3 de Mayo.)

AYUNTAMIENTO DE FERROL.

Creado por este Ayuntamiento un Instituto libre de segunda enseñanza, que abrazará los estudios generales del primer método del plan vigente, acordó proceder á la eleccion de cinco Catedráticos bajo las condiciones que están de manifiesto en Secretaria y en la forma siguiente:

Uno de Gramática latina y castellana. Otro de Retórica y Poética; Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Otro de Geografía, Historia universal y de España. Otro de Aritmética y Algebra; Geometría y Trigonometría rectilínea.

Y otro de Física y Química; Historia natural; Fisiología ó Higiene.

Los sueldos señalados son de 2.500 pesetas anuales y casa-habitacion dentro del edificio al Catedrático Director; 2.250 al que ejerza el cargo de Secretario, y 2.000 pesetas á cada uno de los demás Profesores, quedando á cargo del Municipio el descuento sobre sueldos impuesto ó que se imponga por la ley de presupuestos del Estado.

En su consecuencia, los que quieran mostrarse aspirantes á cualquiera de dichas cátedras, siempre que tengan el título ó aprobados los ejercicios del grado de Bachiller lo menos en la Facultad correspondiente, ó los de reválida en la carrera respectiva, deberán presentar la solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Título original ó copia auténtica del mismo, y en su defecto el certificado de prueba de los ejercicios indicados.
2.º Relacion de méritos y servicios literarios y académicos, certificando á continuacion el Alcalde del pueblo su conformidad con los documentos originales que la justifiquen.
3.º Certificacion expedida por la misma Autoridad local, que acredite la buena vida y costumbres del pretendiente, y de que se halla en el pleno goce de los derechos de ciudadano.

Para la presentacion de la instancia documentada se señala el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Ferrol 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde Antonio Borrás. (G. del 21 de Marzo.)

ESCUELAS VACANTES.

No han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan á menos de los sueldos marcados, tienen esta y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Valencia.

Por concurso.—De párvulos.

Liria. 1100 pesetas.

Por concurso.—De niños.

Anna, Luchento, Paiz, Real de Montroy, Soriana y Titagans. 825 »

Canet, Cerad, Domeño, Cortes de Pallás, Loricilla, Masarrochos, Patris y San Antonio (aldeas de Requena. 625 »

Bourepós. Foraleni, Fontaneres (aldeas de Onteniente) Orriols. 450 »

Barix y Sallent. 375 »

La sustitucion de la de Rafelguaraf. 312 50

Por concurso.—De niñas.

Oliva. 750 »

Alcubras, Canals, Gnaduar, Mislat y Teresa. 550 »

Daimuz y Vallana. 425 »

Collado de Alpuente. 300 »

Alcántara. 250 »

Las sustituciones de Ayora y Gandia. 375 »

Las solicitudes hasta el 15 de Junio.

Por oposicion.—De niños.

Tous y Castellon de Bugat. 825 »

Por oposicion.—De niñas.

Ademus. 550 »

Las solicitudes hasta el 12 de Junio.

(B. O. de 15 de Mayo.)

Provincia de Oran.

Por concurso.—De niños.

Quinzo de Limia. 1100 »

Niñodaquia (Ayuntamiento de Junquera de Espadafedo). 250 »

Por concurso.—De niñas.

San Amaro. 375 »

Las solicitudes hasta el 15 de Junio.

(B. O. de 16 de Mayo.)

Provincia de Huesca.

Por concurso.—De niños.

La sustitucion temporal

de la Escuela de Navarra. 402 50

Id. de Cenarrú. 300 »

La sustitucion limitada de la escuela de Poleñino. 333 75

Las solicitudes para las dos primeras hasta el 2 de Junio y para la última hasta el 17 del mismo.

(B. O. de 19 de Mayo.)

Provincia de Granada.

Por oposicion.—De niños.

Zafarraya. 825 »

Además se proveerán por este medio las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

(B. O. de 10 del actual.)

Provincia de Cáceres.

Por oposicion.—De niñas.

Valencia de Alcántara. 732 52

Cauco. 550 »

Tambien se proveerán por este medio las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria. Las solicitudes hasta las dos de la tarde del día 20 de Junio.

Por concurso.—De niños.

Torremocilla. 825 »

Las solicitudes hasta el 19 de Junio.

(B. O. de 19 de Mayo.)

Provincia de Lugo.

Por oposicion.—De niñas.

Bocorra. 550 »

Tambien se proveerán por este medio las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria, que termina el día 20 de Junio.

(B. O. de 19 de Mayo.)

Provincia de Baleares.

Por concurso.—De niños.

Santa Eulalia. 825 »

Villa-Carlos. 825 »

Biniarr. 275 »

Por concurso.—De niñas.

Randa. 193 50

Por concurso.—De párvulos.

Alqueria y Salinas. 100 »

Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

(B. O. de 16 de Mayo.)

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales ó Inspectores, que interesan á los Sres. Maestros.

Ciudad Real.—La Junta provincial de primera enseñanza encargada á las locales que ejerzan su natural y legítima influencia para con los Ayuntamientos, á fin de que consignen en los presupuestos municipales las cantidades correspondientes á todos los conceptos de la Instruccion primaria, debiendo remitir cuando estén terminados dichos presupuestos una nota autorizada de las cantidades que se hayan consignado para dichas atenciones.

Los Maestros presentarán á las Juntas locales un presupuesto por duplicado del material de las escuelas y un inventario del menaje de las mismas para que lo remitan á la provincial convenientemente informados en los diez primeros dias de Junio próximo. Establece además algunas reglas para la inversion del material, y recuerda que los Maestros deben rendir cuenta del mismo á fin del año económico y cuando cesen en el desempeño de una escuela.

—La misma Corporacion recuerda á los Maestros que no han rendido la cuenta del material, correspondiente al año económico de 1872 á 73, la obligacion que tienen de hacerlo y remitir copia con el V.º B.º del Alcalde y espera que cumplan en breve este servicio. (B. O. de 13 de Mayo.)

Baleares.—El Gobernador provee á los Alcaldes que en el término de ocho dias remitan á aquel Gobierno por duplicado una relacion detallada de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal por todos los conceptos para las atenciones de primera enseñanza, incluyendo tambien la gratificacion por la enseñanza de adultos.

Huesca.—El Gobernador de la provincia, habiendo sabido que algunos funcionarios públicos del ramo de primera enseñanza han recomendado á los Maestros algunas personas para que desempeñen el cargo de Habilitado, declara incompatible este cargo con el de Maestro y de otro cualquier destino público, debiendo emitir de nuevo su voto los que hayan nombrado á quien se encuentre en ese caso y al mismo tiempo amplia hasta el día 31 el plazo para la remision de las papeletas de nombramiento.

Barcelona.—La Junta provincial de primera enseñanza anuncia oposiciones para proveer las escuelas que queden vacantes durante el plazo para la presentacion de solicitudes, que terminará el día 20 de Junio á las cuatro de la tarde. (B. O. de 20 de Mayo.)

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

APUNTES PARA UN ALBUM DEL BELLO SEXO.

Tipos y caracteres de la mujer, por la señorita Doña Adela Ginés y Ortis.—Madrid.—Imp. de Rojas.—1874.—1 vol. en 8.º.—164 páginas.

Una nueva escritora se presenta en el palenque literario, y por cierto con armas dignas de lo; tal es la señorita doña

